

Decreto N° 4812, que autoriza al Ayto. del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4812

VISTO el oficio N° 148, de fecha 7 de enero de 1970, del Secretario de Estado de Interior y Policía, y anexos;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 1331, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad, en favor del señor José Rafael R., marcado con el N° 6 (Provisional) de la manzana N° 8 (Provisional), del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Moca, con una extensión superficial de 488.47 metros cuadrados, al precio de RD\$3.00 el metro cuadrado, ascendente a la suma total de RD\$1,465.41.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4813, que nombra al Sr. Ramón A. Tajeda R. Secretario Ejecutivo del Comité Pro Faro a Colón.

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4813

VISTA la Ley N° 1103, del 2 de febrero de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Ramón Antonio Tejeda Ramirez, queda designado Secretario Ejecutivo del Comité Pro Faro a Colón.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4814, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4814

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos, de colores gris y marrón;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de diez centavos, de colores amarillo y marrón.

Art. 2.—Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular en tamaño de 42 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal en su centro, la reproducción del nuevo edificio sede de la Oficina Interna-